

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 17 Ordinaria de 4 de marzo de 2020

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 11/2020 (GOC-2020-166-O17)

Resolución No. 49/2020 (GOC-2020-167-O17)

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 17/2020 (GOC-2020-168-O17)

Ministerio de Cultura

Resolución No. 6/2020 (GOC-2020-169-O17)

Ministerio del Interior

Resolución No. 3/2020 (GOC-2020-170-O17)

Resolución No. 8/2020 (GOC-2020-171-O17)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 4 DE MARZO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 17

Página 445

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

GOC-2020-166-O17

RESOLUCIÓN 11/2020

POR CUANTO: La Ley 81 “Del Medio Ambiente” de 11 de julio de 1997, en su Artículo 89, establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, es el encargado de dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de su gestión ambiental integral en coordinación con otros órganos y organismos competentes, así como de su dirección técnica.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 201 del “Sistema Nacional de Áreas Protegidas” de 23 de diciembre de 1999, dispone en sus artículos 47 y 48, que los Planes de Manejo de las Áreas Protegidas deben ser aprobados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y responsabiliza para ello a la administración de dichas áreas con su elaboración.

POR CUANTO: La Resolución 341 del 11 de septiembre de 2015, emitida por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el “Procedimiento para la presentación y aprobación de los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas, y dispone en el Artículo 2 inciso a), que la aprobación de los planes de manejo de las áreas protegidas de significación nacional, corresponde a quien resuelve.

POR CUANTO: El Plan de Manejo es el instrumento rector que establece y regula el manejo de los recursos de un área protegida, y el desarrollo de las acciones requeridas para su conservación y uso sostenible, teniendo en cuenta las características del área, la categoría de manejo, sus objetivos y los restantes planes que se relacionan con el área protegida.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso e), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los planes de manejo de las áreas protegidas que se relacionan en el Anexo Único de la presente Resolución, como parte integrante de ésta, cuyos originales se encuentran depositados en el Centro Nacional de Áreas Protegidas.

SEGUNDO: El Plan de Manejo de cada una de las áreas tiene una vigencia según corresponde en el Anexo Único de la presente Resolución.

TERCERO: Los Planes de Manejo se implementan a través de Planes Operativos, en el cual se adecuan las acciones necesarias para la implementación del Plan de Manejo.

CUARTO: El Centro Nacional de Áreas Protegidas queda encargado de controlar la implementación técnica de los planes de manejo, y propone las normativas necesarias para su gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DESE CUENTA a los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de la Industria Alimentaria, del Interior y de la Agricultura, y a los Consejos Provinciales de la Administración.

COMUNÍQUESE a la Presidenta de la Agencia de Medio Ambiente, a los delegados territoriales, a la Directora de Medio Ambiente, al Director del Centro Nacional de Áreas Protegidas, al Director de la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, todos pertenecientes a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de enero de 2020.

Elba Rosa Pérez Montoya

Ministra

ANEXO ÚNICO PLANES DE MANEJO APROBADOS

PINAR DEL RÍO

- 1- Elemento Natural Destacado Banco de San Antonio (2020 – 2024)

MATANZAS

- 1- Parque Nacional Ciénaga de Zapata (2020 -2024)
- 2- Elemento Natural Destacado Caverna de Santa Catalina (2020 -2024)

VILLA CLARA

- 1- Refugio de Fauna Cayo Santa María (2020 -2024)

CAMAGÜEY

- 1- Elemento Natural Destacado Bosque Fósil de Najasa (2020 – 2027)
- 2- Refugio de Fauna Río Máximo (2020 -2024)
- 3- Área Protegida de Recursos Manejados Humedales de Cayo Romano (2020 -2024)

HOLGUÍN

- 1- Parque Nacional Pico Cristal (2020 -2024)
- 2- Parque Nacional La Mensura – Pilotos (2020 -2024)

ISLA DE LA JUVENTUD

- 1- Cayo Campos – Cayo Rosario (2020 -2024)
 - 2- Área Protegida de Recursos Manejados Sur de la Isla de la Juventud (2020 -2024)
- Reserva Ecológica Los Indios (2020 -2024)

GOC-2020-167-O17

RESOLUCIÓN 49/2020

POR CUANTO: El Acuerdo 5096 del 30 de marzo de 2004, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente para la entrega del Premio a la Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: La Resolución 19 del 24 de febrero de 2006 del Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su Anexo II, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio a la Innovación Tecnológica.

POR CUANTO: La Comisión Central del Premio una vez concluido el proceso de selección y otorgamiento, ha presentado las propuestas definitivas merecedoras del Premio a la Innovación Tecnológica en el año 2019, a la aprobación de quien resuelve.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Otorgar el Premio a la Innovación Tecnológica a los trabajos siguientes:

- 1. Título del Trabajo:** CIMAvax-EGF: Vacuna novedosa para el tratamiento del cáncer de pulmón, que introduce y extiende la medicina de precisión en productos de la biotecnología cubana.

Autores Principales: Tania Crombet Ramos¹, Agustín Lage Dávila¹, Elia Neninger Vínageras², Pedro Camilo Rodríguez Rodríguez¹, Beatriz García Verdecia¹, Danay Saavedra Hernández¹, Amnely González Morera¹, Orestes Santos Morales¹, Geydy Lorenzo Monteagudo¹, Ramón Ortíz Carrodegua³, Patricia Lorenzo-Luaces Álvarez¹, Carmen Viada González¹, Lizet Sánchez Valdés¹, Elisa Castel Martínez¹, Pedro Pablo Guerra Chaviano⁴, Yoanna Flores Vega⁵, Zaima Mazorra Herrera¹ y Gustavo González Ruiz¹.

Entidades Ejecutoras: Centro de Inmunología Molecular¹, Hospital Hermanos Ameijeiras², Hospital Celestino Hernández³, Centro Nacional Coordinador de Ensayos Clínicos⁴, Instituto Nacional de Oncología y Radiobiología⁵.

- 2. Título del Trabajo:** **Tabletas de Policosanol, medicamento hipolipemiante y antiagregante plaquetario.**

Autores: Abilio Laguna Granja, Juan Magraner Hernández, Víctor L. González Canavaciolo, Roxana Sierra Pérez, Leila Cabrera Rabí y Evangelina Uribarri Hernández.

Coautores: Rosa Más Ferreiro, David Marrero Delange, Rubén Ramos Lazcano, Urbano Gregorio Perdomo Naranjo, Daysi Carbajal Hernández, C. María de Lourdes Arruzabala Valmaña, Milagros García Mesa y José Manuel Martínez Rojas.

Colaboradores: Caridad Velázquez Gómez, Margarita Juana Lorenzo Otero, y Liliana Montejo Loret de Mola.

Entidad Ejecutora: Centro Nacional de Investigaciones Científicas (CNIC)

- 3. Título del Trabajo:** **“LABORATORIO DE TELEVISIÓN DIGITAL– LACETEL”.**

Autores Principales: Glauco A. Guillén Nieto, Dalila Garrido Mirabal, Rodney Martínez Alonso, Yoania Acosta Cintado, Abdel Martínez Alonso, Yosvany Hervis Santana, Dreyelian Morejón Betancourt, Jorge Rodríguez Rodríguez, Rufino Cabrera Álvarez, Yosmany Hernández Sánchez, Ana Ivis Mena Valdéz, Reinier Díaz Hernández, Alejandro González García, José Ángel Espinosa Roque, Laura Quesada del Busto, José David Álvarez Marín, Emma Aguilar Pérez, Aurora Fernández Bezanilla, Orlando Landrove Gámez, Ernesto Fontes Pupo y Osmany Yaunier Núñez.

Entidad Ejecutora: Instituto de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones (LACETEL).

- 4. Título del Trabajo:** Diseño, desarrollo, implantación y certificación del sistema de gestión de la calidad de Biocen: 20 años de mejora continua.

Autores Principales: Albertina Y. Estrada Rodríguez, Isabel C. Rojas Gattorno, Odalis Espinosa López y Pedro Cristóbal Alfonso Álvarez.

Coautores: Julio Cesar Portuondo Vázquez, Yohanet Sánchez Palomino, Iliana Piedra Díaz, Claudio Rodríguez Martínez, Alberto Eduardo Varela Llanes, Nilo Álvarez Obregón, Raisa Zhurbenko, Delvis Llópiz Hernández, José Francisco García Morales, Nilda Mieres Díaz, Felicia Poey Francia, Tatiana Hernández Barrios, Samid Pérez Rodríguez, Gabriel Odenis González García, Sara Hernández de Armas, Juan Carlos Vegas Valdéz, Marisely González Soler y Alberto Agraz Fierro.

Entidad Ejecutora: CENTRO NACIONAL DE BIOPREPARADOS (BIOCEN).

- 5. Título del Trabajo:** **Generalización de las prestaciones del láser de baja potencia con la introducción del FISSER-21 en los Servicios de Estomatología y de Medicina Natural y Tradicional.**

Autores: Omar Morales Valdés, Agustín J. Porrúa García, Alina A. Orellana Molina, Sandra Fernández Yanes, Pedro J. Larrea Cox, Edel A. Lizaso Menéndez, Bárbaro Ro-

baina Martínez, Alexis Rosales Suárez, Javier Riverón Peña, Héctor Hernández Noriega, Eduardo Álvarez Yanes, Gerony Rensoli Peraita, Guillermo Mesa Pérez, Alejandro Rodríguez Álvarez y Teresita M. Bello Valdés.

Colaboradores: Tatiana Peña Ruiz¹, Carolina Valiente Zaldívar¹ y Johan Perdomo Delgado².

1. Departamento de Estomatología, MINSAP.

2. Departamento de Medicina Natural y Tradicional, MINSAP.

Entidad Ejecutora: Centro de Aplicaciones Tecnológicas y Desarrollo Nuclear (CEADEN).

6. Título del Trabajo: “Diseño de parques solares fotovoltaicos frente al viento a partir de los coeficientes de presión obtenidos en túnel de viento”.

Autores Principales: Alejandro López Llanusa, Vivian Elena Parnás, Willian Cobelo Cristiá, Patricia Martín Rodríguez, Ingrid Fernández Lorenzo, Katia Luis García y Bruno Clavelo Elena.

Entidad Ejecutora: Facultad de Ingeniería Civil. Centro de Estudios de Construcción y Arquitectura Tropical (CECAT). Universidad Tecnológica de La Habana “José A. Echevarría” CUJAE.

7. Título del Trabajo: Monitor de paciente multiparamétrico DOCTUS VIII.

Autor Principal: Arlem L. Fernández Sigler.

Coautores: Allie Rodríguez Salaver, Eduardo Baños Romero, Ramón B. Zubillaga Berazaín, Miguel Gómez Florido, Daria Vasilevna Kuchinskaia, Iván Díaz Quintero, Arturo Cuan Cheong, Manuel Navarrete Hernández, Alberto Belisario Martínez Sardiñas, Zuleidy Rodríguez Gómez, Alejandro César González Urquiza, Evelia Medina Pérez, Rafael Antonio Benítez Rojas, Luis Raydel Corrales Lay, Israel Martínez Varona, Abel Labrador Hernández, Dayan San Miguel Labrada, Yadel Forneiro Martín-Viaña, Amado E. Galiano Padermi, Ricardo Piñero Pérez, Miguel Sanda Finlay y Ricardo A. Lugo Pérez.

Entidad Ejecutora: COMBIOMED Tecnología Médica Digital (COMBIOMED).

8. Título del Trabajo: “PLATAFORMA DE IDENTIFICACIÓN FACIAL.”

Autores Principales: Adián Yasel Valdés, Heydi Méndez Vázquez, Leandro de Quesada, Raunier Brito Llerena, Karen Sarzo, Leonardo Chang, Annette Morales-González Quevedo, Julio Rabilero Luna, Ernesto Reina, Lizandra Nogueiras Pérez, Daniel Hernández Garrigó, Laura Estrada Aldana, Rolando Morejón Mayedo y Yanna Turinno Cruz

Colaboradores: Diocles Torralbas Puig, Leonel Iriarte Navarro, Isneri Talavera Bustamante, José Hernández Palancar, Ricardo Gutierrez (DIIE), Jaime Quevedo Milian (DCRIM), Yilian Herrera Oliva, Frank García Llanes, Geisser Gómez, Jeffrey Álvarez Masón y Eduardo Lago Aguilar.

Entidad Ejecutora: Datys Soluciones Tecnológicas.

Entidades Participantes: Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería (DIIE), Dirección de Criminalística, MININT Citi y CUJAE.

9. Título del Trabajo: “Estrategia para el control genealógico y de la variabilidad genética en poblaciones porcinas en Cuba”. (No. 10).

Autores Principales: Carlos Manuel Abeledo García, Alejandro Callejón Castillo, Juan Carlos Hernández Trujillo, Isabel Santana Martínez, Naivit Acuña Rosado, Manuel Gutiérrez Cabeza, Naylin Sánchez Solia, Denis Luis Vázquez Llopiz, Luis Hernández Padrón y Felicia Brache Esperón.

Entidad Ejecutora: Instituto de Investigaciones Porcinas (IIP) y Empresa Genética Porcina (GENSPOR).

Entidades participantes: UEB Genéticas Porcinas de Cuba.

10. Título del Trabajo: “HERRAMIENTAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.”

Autores Principales: Eduardo Garea Llano, Ulises Wrves Santos, Alberto San Emeterio García, Yasser Chacón Cabrera, José Luis Gil Rodríguez, Sandro Vega Pons, Miguel A. Duval Poo y Francisco Vera Voronisky.

Colaboradores: Julián Bonamusa Lachiondo, Mercedes Castellanos Riaños, Walter Izquierdo Guerra, Rainer Larin Fonseca, Pável Alfonso Fariñas, Giosvani Valdés Miranda; Reinier González Través.

Entidad Ejecutora: División de Investigaciones CENATAV. Datys Soluciones Tecnológicas.

Entidad Participante: Dirección General de la PNR y MININT.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE al Director de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a los premiados y a las Entidades participantes en el trabajo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de enero de 2020.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

COMUNICACIONES

GOC-2020-168-O17

RESOLUCIÓN 17

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial, y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 230 del Ministro de Comunicaciones, de 27 de diciembre de 2019, aprueba el Plan de Emisiones Postales para el año 2020, entre las que se encuentra, en el apartado segundo, numeral 1, el entero postal destinado a conmemorar el **Día Internacional de la Mujer**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Que se confeccionen y pongan en circulación un total de un millón (1 000 000) de tarjetas postales franqueadas por el Día Internacional de la Mujer, que representan motivos alegóricos a la fecha, con valor de venta al público de un (1) peso cubano, las que se realizan con un sello impreso para las diez (10) vistas multicolores.

SEGUNDO: Estos enteros postales son válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizadas para otros países, deben llevar la cantidad complementaria hasta completar la tarifa vigente para el lugar de destino.

TERCERO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión, en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de enero de 2020.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

CULTURA**GOC-2020-169-O17****RESOLUCIÓN 6**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 de 10 de diciembre de 1979, “Sobre Condecoraciones”, creó, entre otras, la Distinción “Por la Cultura Nacional”, y faculta al Ministro de Cultura para su otorgamiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura considera oportuno reconocer la meritoria y abnegada labor del artista de la plástica Rogelio Ricardo Fuentes, atendiendo a su extensa y meritoria hoja de servicio en el mundo de la creación del arte cubano, eminente pedagogo y fundador de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba, quien ha sido galardonado por su profesionalismo, entrega y resultados de trabajos, características que lo destacan como exponente de lo más auténtico de nuestra cultura.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar la Distinción “Por la Cultura Nacional” al compañero Rogelio Ricardo Fuentes.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa se entregue al condecorado en acto solemne.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Cuadros del Ministerio de Cultura.

COMUNÍQUESE a la Viceministra Primera, a los viceministros del Ministerio de Cultura y al condecorado.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de enero de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Alpidio Alonso Grau

INTERIOR**GOC-2020-170-O17****RESOLUCIÓN 3**

POR CUANTO: La Ley No. 115, “Ley de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de fecha 6 de julio de 2013, dispone que la Autoridad Marítima Nacional la ostenta el Estado Cubano al amparo de sus derechos soberanos, con el fin de garantizar los intereses nacionales en el ámbito marítimo, y que el ejercicio de esta potestad se ejecuta a través de los ministros del Transporte y del Interior, conforme a las funciones que le vienen asignadas en esta Ley, y enuncia las causales que justifican la declaración de Abandono de los buques, embarcaciones y artefactos navales extranjeros.

POR CUANTO: El Decreto No. 317 “Reglamento de la Ley de Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de fecha 2 de octubre de 2013, en su artículo 40.1 y 2 regula que el Ministerio del Interior dispone la procedencia de la Declaración Administrativa de Abandono de las embarcaciones no comerciales, dicta la Resolución Administrativa, y emite las comunicaciones necesarias a los efectos de la notificación a los interesados.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 38 de las precitadas normas Ley No. 115/2013 y su Reglamento, Decreto No. 317/2013, respectivamente; la Capitanía de Puerto de La Habana habilitó el Expediente de Abandono No. 1/2019, del motovelero “GENESIS”, de nacionalidad mexicana, que se encuentra varado en el Residencial Marina Hemingway, desde el 1 de agosto de 2019, fuera de operaciones náuticas y sin dotación mínima de seguridad, demostrándose el desinterés de su propietario por continuar explotándolo, al no presentarse por sí, o mediante apoderado

o representante legal, tras ser notificado por las autoridades cubanas para eliminar a su costa la causal de abandono en la que se encuentra, concurriendo así la causal descrita en el inciso d), del Artículo 20 de la Ley No.115.

POR CUANTO: Transcurrido el término de 20 días naturales, establecido en el artículo 21.2, de la Ley 115, para que el propietario por sí, o mediante apoderado o representante legal, se persone y elimine a su costa la causal de abandono. La Capitanía de Puerto de La Habana ha dado curso al proceso en perjuicio del propietario del medio naval, a los fines de la Declaración Administrativa de Abandono, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Decreto No. 317/2013.

POR CUANTO: Se ha valorado el Expediente de Abandono No. 1/2019 habilitado por la Capitanía de Puerto de La Habana, y demostrado que el estado técnico del motovelero “GENESIS”, garantiza la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, lo que posibilita su empleo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso d), del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Proceder a la Declaración Administrativa de Abandono del motovelero “GENESIS”, de nacionalidad mexicana, registrado en la Capitanía de Puerto de Los Barriles, Baja California Sur, en fecha 15 de abril de 2019, según Certificado de Matrícula No. 03044431146P, con eslora 10.33 m, manga 3.5 m y calado 1.2 m, casco de fibra de vidrio de color blanco, con motor estacionario marca Yanmar de 75 Hp, de 3 cilindros y combustible diésel; su medio auxiliar es tipo Zodiac, eslora 2 m, maga 1.20 m y puntal 0.40 m, con motor fuera de borda de gasolina marca Suzuki, de 2.5 hp, 1 cilindro, y número de serie 00251 F-988422, propiedad del ciudadano serbio Vladislav Funstajn. Además se dispone su ingreso al patrimonio del Estado Cubano.

SEGUNDO: Asignar el motovelero “GENESIS”, su motor estacionario marca Yanmar de 75 Hp y el motor fuera de borda marca Suzuki, de 2.5 hp, perteneciente al medio auxiliar tipo Zodiac, a la Dirección de Tropas Guardafronteras como destino final.

TERCERO: Autorizar al Jefe de la Dirección de Tropas Guardafronteras, entregar al vertedero municipal para el desguace, el medio auxiliar tipo Zodiac, de 2 m de eslora, 1.20 m de maga y 0.40 m de puntal, como destino final.

CUARTO: La presente Resolución comienza a surtir efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE al Viceministro del Interior, al Jefe de la Dirección de Tropas Guardafronteras, al Director de Marinas y Náuticas Marlin S. A., y demás personas naturales y jurídicas que corresponda.

DESE CUENTA a la Embajada de México en La Habana, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.

ARCHIVASE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en el Ministerio del Interior, La Habana, a los 25 días del mes de enero de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Ministro del Interior
Vicealmirante

Julio César Gandarilla Bermejo

GOC-2020-171-O17

RESOLUCIÓN 8

POR CUANTO: La Ley No. 115, “Ley de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de fecha 6 de julio de 2013, dispone que la Autoridad Marítima Nacional la ostenta el Estado Cubano al amparo de sus derechos soberanos, con el fin de garantizar los intereses nacionales en el ámbito marítimo, y que el ejercicio de esta potestad se ejecuta a través de

los ministros del Transporte y del Interior, conforme a las funciones que le vienen asignadas en esta Ley, y enuncia las causales que justifican la declaración de Abandono de los buques, embarcaciones y artefactos navales extranjeros.

POR CUANTO: El Decreto No. 317 “Reglamento de la Ley de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de fecha 2 de octubre de 2013, en su artículo 40.1 y 2 regula, que el Ministerio del Interior dispone la procedencia de la Declaración Administrativa de Abandono de las embarcaciones no comerciales, dicta la Resolución Administrativa, y emite las comunicaciones necesarias a los efectos de la notificación a los interesados.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 38 de las precitadas normas, Ley No.115/ 2013 y su Reglamento, Decreto No. 317/2013, respectivamente; la Capitanía de Puerto de Cárdenas, habilitó el Expediente de Abandono No. 3/2018, al motovelero “Trampín”, de nacionalidad estadounidense, que se encuentra varado en la Marina Gaviota Varadero, desde el 16.08.2017, fuera de operaciones náuticas y sin tripulación, al amparo del contrato de depósito suscrito con la Marina, transcurriendo el término legal dispuesto en el mismo desde el 04.02.2018, sin haber sido prorrogado y sin que su propietario haya retornado al país, demostrándose el desinterés de este por continuar explotándolo, al no presentarse por sí, o mediante apoderado, o representante legal, al ser notificado por las autoridades cubanas para eliminar a su costa la causal de abandono en la que se encuentra, concurriendo así la causal descrita en el inciso d), del Artículo 20 de la Ley No. 115.

POR CUANTO: Transcurrido el término de 20 días naturales, establecido en el artículo 21.2, de la Ley No. 115, para que el propietario por sí, o mediante apoderado o representante legal, se persone y elimine a su costa la causal de abandono. La Capitanía de Puerto de Cárdenas, ha dado curso al proceso en perjuicio del propietario de la embarcación, a los fines de la Declaración Administrativa de Abandono, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Decreto No. 317/2013.

POR CUANTO: Se ha valorado el Expediente de Abandono No. 3/2018, habilitado por la Capitanía de Puerto de Cárdenas, en la provincia de Matanzas, y se ha demostrado que el estado técnico del motovelero “Trampín”, no permite su empleo para actividades náuticas, turísticas o de recreo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso d), del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Proceder a la Declaración Administrativa de Abandono del motovelero “Trampín”, de nacionalidad estadounidense, con Registro 1392635, eslora 33.5 pies, calado 4,6 pies, con motor marca Yanmar de 20 hp, número de serie 10183, propiedad del ciudadano argentino Eduardo Luis Freideles, y su ingreso al patrimonio del Estado cubano.

SEGUNDO: Proceder por Marinas Gaviota S.A., al desguace del motovelero “Trampín”, incluido su motor marca Yanmar de 20 hp, con número de serie 10183, por no ser de interés para ninguna entidad o empresa.

TERCERO: La presente Resolución comienza a surtir efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE al Viceministro del Interior, al Jefe de la Dirección de Tropas Guardafronteras, al Director de Marinas Gaviota S.A., y demás personas naturales y jurídicas que corresponda.

DESE CUENTA a las embajadas de Estados Unidos de América y Argentina en La Habana, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

DADA en el Ministerio del Interior, La Habana, a los 9 días del mes de Febrero de 2020, “Año 62 de la Revolución”.

Ministro del Interior
Vicealmirante

Julio César Gandarilla Bermejo